

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL QUE DEBEN GOZAR LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO, Y SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

II. Que el artículo 40, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los servidores públicos que estén en el supuesto del artículo referido gozarán de dos periodos vacacionales, cada uno de 10 diez días hábiles, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para tal efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 56, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, los integrantes del Instituto disfrutarán de manera anual de 2 dos periodos vacacionales, de los cuales, uno será en primavera-verano y otro en invierno.

IV. Que en razón de lo anterior, los integrantes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, gozarán del periodo vacacional de primavera del día 10 diez al 14 de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

V. Que el lineamiento Segundo, fracción XXIV, de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que serán considerados días inhábiles, entre otros, los que se establezcan por acuerdo del Pleno del organismo garante correspondiente.

VI. Que en términos de lo referido en el acápite precedente, y toda vez que la mayoría de los sujetos obligados del Estado de Jalisco, gozarán de un periodo vacacional que comprende del día 10 diez al 21 veintiuno de abril, es necesario decretar como días inhábiles para efectos del cómputo de los plazos señalados para cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto para sujetos obligados, como para el Instituto como Organismo Garante, los días hábiles comprendidos del día 10 diez al 21 veintiuno de abril del año en curso. Quedando a salvo el derecho de cualquier persona para la presentación de solicitudes de acceso a la información, de protección de información confidencial, recursos de revisión, de protección de datos personales o de transparencia, vía el Sistema INFOMEX Jalisco, o por cualquier otro medio electrónico habilitado para ello, comenzando a computarse el término establecido en la Ley para su tramitación a partir del día 24 veinticuatro de abril del presente año.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el periodo vacacional del que deben gozar los integrantes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que comprenderá del día 10 diez al 14 catorce de abril del año 2017 dos mil diecisiete

SEGUNDO. Se decretan días inhábiles para efectos del cómputo de los plazos señalados para cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto para sujetos obligados, como para el Instituto como Organismo Garante, los días hábiles comprendidos del día 10 diez al 21 veintiuno de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

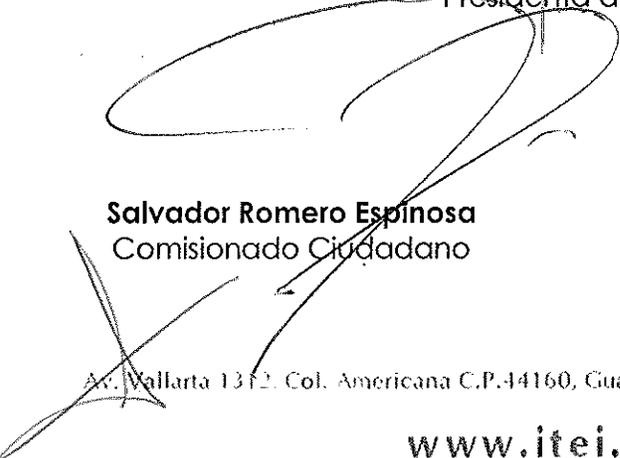
TERCERO. Se cancela la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, programada para celebrarse en fecha 19 diecinueve de abril del año 2017 dos mil diecisiete, conforme al Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno para el año 2017, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueba el Primer Período Vacacional del que deben gozar los integrantes del Instituto, y se decretan días inhábiles para el cómputo de los plazos establecidos en la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

RHG/KAA